



I LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO** Diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL SUBEJERCICIO DEL “C5” DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019** conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- De acuerdo al ejercicio presupuestario informado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el informe de Avance semestral de “enero a junio de 2019”¹ publicado de conformidad con el artículo 21, de la Constitución Política de la Ciudad de México, apartado A numerales 2, 3, 4, 5, 7 y apartado C numeral 1, se advierte un importante subejercicio durante el primer semestre del año, correspondiente a enero a junio de 2019, en el gasto registrado por el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano “C5”.

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 6 de noviembre de 2019, en: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco_info_2019_2/IAT_EJ_2019.pdf



DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

I LEGISLATURA

II. Lo expresado con anterioridad, se basa en el hecho de que el Informe de Avance Semestral correspondiente al periodo comprendido de enero a junio de 2019, que fue publicado en la página oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México el 14 de agosto de 2019, contiene en su página 87, los ingresos totales ejercidos, aprobados, modificados y programados, tanto en 2018, como en 2019, en el periodo en comento, lo relativo al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano "C5", de donde se hace patente que para dicho lapso de tiempo, el referido órgano desconcentrado ejerció la cantidad de **529.9 millones de pesos**, siendo que para el 2019 se le asignaron **3,130.6 millones de pesos** en tanto que el presupuesto programado para ejercerse en ese semestre asciende a la cantidad de **975 millones de pesos**, sin embargo solo se ejercieron **394.3 millones de pesos**, es decir, sólo se ejerció el **40.44%** asignado para dicho periodo dejándose de ejercer el **59.56%**, aspecto que se puede visualizar en la parte conducente de la página en comento de la siguiente manera:



Órganos Desconcentrados

Unidad Responsable del Gasto	Gasto Programable del Sector Público Presupuestario de la CDMX en Clasificación Administrativa (Millones de Pesos)									
	2018				2019				Variación%	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Programado	Nominal Vs. 2018	Real	Avance % Trimestre	Avance % Anual
Órganos Desconcentrados	9,189.6	26,064.3	26,875.5	14,495.2	10,101.8		8.9	5.5	69.7	27.4
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	529.0	3,180.3	3,130.8	975.0	394.3		(25.8)	(28.8)	40.4	12.6
Agencia Digital de Innovación Pública ¹	0.0	0.0	238.7	110.2	50.2		N/A	N/A	50.0	23.0
Autoridad del Centro Histórico	11.3	46.5	223.6	40.4	19.0		70.0	60.0	47.0	33.1
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos	4.3	0.0	13.4	7.8	3.4		(21.7)	(23.8)	43.8	25.5
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	3,522.9	17,263.8	17,445.2	5,348.7	4,203.1		19.3	14.3	75.7	24.1
Agencia de Atención Anual	1.9	11.7	13.7	5.8	3.7		(9.0)	(11.7)	29.8	14.0
Planta Productora de Mezclas Asfálticas	242.5	551.8	704.1	385.4	327.3		38.5	30.1	84.9	46.5
Órgano Regulador de Transporte ²	23.4	3,189.8	3,399.8	1,677.2	23.0		(1.8)	(3.7)	1.4	0.7
Universidad de la Policía	54.0	326.9	116.9	56.8	46.0		(14.8)	(18.2)	81.0	39.4
Policía Auxiliar	1,966.1	7,163.7	7,353.7	3,381.5	3,048.4		3.3	(0.8)	92.9	42.6
Policía Bancaria e Industrial	1,790.9	4,547.8	4,547.8	2,290.3	1,038.5		7.7	3.4	84.2	42.4
Instituto de Formación Profesional	18.3	44.7	44.7	18.8	16.5		1.8	(1.8)	88.0	37.0
Agencia de Protección Sanitaria	8.2	21.0	21.0	8.1	4.6		(25.8)	(28.8)	56.6	21.0
Sistema Público de Radio Difusión	38.8	126.2	126.2	81.3	25.5		(30.8)	(33.5)	31.4	20.2

¹Creada a partir de Enero 2019.

²El monto ejercido 2018, incluye el presupuesto ejercido por la Coordinación de Centros de Transferencia Modal, extinta en el 31 de diciembre de 2018.

N/A: No aplica

Las cifras pueden variar por efecto de redondeo.

Las cifras entre paréntesis representan variaciones negativas.



I LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

III.- El presupuesto que resulta aprobado por un ejercicio legislativo en Congreso de la Ciudad de México, entre otras finalidades, se encuentra el de atender las necesidades sociales básicas, tales como: educación, protección ambiental, protección social, recreación cultura y otras manifestaciones sociales, salud, vivienda y servicios a la comunidad, seguridad pública, programas sociales, movilidad entre otros, en el caso del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano "C5", de acuerdo con el *"Decreto por el que modifica el diverso por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México del 23 de diciembre de 2015"*², entre sus principales funciones tiene: la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas, mediante un centro integral de video monitoreo, bases de información y aplicaciones informáticas de inteligencia, es decir es un órgano de carácter transversal, bajo el cual se establece un sistema de coordinación interinstitucional que permite una interacción efectiva entre instancias de seguridad pública, atención a emergencias y atención social en beneficio de la población de la Ciudad de México, resultando pertinente integrar a sus atribuciones la administración y operación del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), como una unidad administrativa que bajo su infraestructura y plataforma tecnológica logre su modernización y transformación en aras de brindar un mejor servicio a la comunidad; así como dotarlo de aquellas que le permitan constituirse

² Véase en la siguiente liga, consultada el 6 de noviembre de 2019, en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4170716916327ca21b47aa72380838aa.pdf



DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

I LEGISLATURA

como un Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con Ana Karen García, *“Se conoce como subejercicio del gasto público a todos los recursos que resultan de restar el gasto observado al gasto programado por el gobierno. Se habla de un subejercicio cuando alguna entidad pública no ha gastado lo que tenía autorizado para gastar en un ejercicio fiscal”*³. También puede entenderse este como *“el gasto realizado en menor cantidad en relación con el presupuesto original, independientemente de que el pago se realice dentro del año por el cual fue formulado este último, o en el siguiente”*.⁴

En este contexto, debe decirse que el subejercicio, constituye una de las peores prácticas de gobierno y debiera ser sancionada con mucho mayor severidad, porque refleja no solo “el no gasto ordenado de los recursos que provienen de los impuestos pagados con esfuerzo de trabajo de los ciudadanos”, sino que revela la ineficacia en la programación y ejecución de las políticas y acciones gubernamentales, porque es claro que si no se gastan los recursos, no se está trabajando o bien se está laborando de manera muy deficiente y con grave lentitud de las funciones públicas.

³ Véase en la siguiente liga, consultada el 6 de noviembre de 2019, en: <https://www.economista.com.mx/economia/Que-es-el-subejercicio-del-gasto-publico-20190909-0066.html>

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el 6 de noviembre de 2019, en: <https://definicion.org/subejercicio>



I LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

En el caso específico del “C5”, conforme a las atribuciones tan sensibles y útiles que representa para la ciudad, porque como se ha mencionado tiene facultades de carácter transversal y de coordinación interinstitucional, entre otras en materia de emergencias y particularmente en temas de seguridad ciudadana, lo que frente a la penosa realidad de la ciudad en materia de seguridad, resulta de suma importancia e interés público, por lo que es completamente inaceptable, sumamente deleznable y condenable que dicho órgano desconcentrado ejerza los recursos que le fueron asignados de forma deficiente o irregular, pues como se ha mencionado se dejaron de ejercer el **59.56%** de los recursos durante el primer semestre del año en curso.

En tal sentido y por las razones expuestas tanto en el presente apartado como en el apartado de ANTECEDENTES, es que se hace patente la necesidad de que este órgano parlamentario solicite a las autoridades competentes que en este caso resultan ser la Secretaría de Administración y Finanzas y el titular del C5, que informen sobre los impactos del subejercicio registrado durante el primer semestre del 2019, es decir que informen sobre los rubros que se verán afectados, así como las acciones que emprenderán con el objeto de compensar la inutilización del 59.56% de los recursos que dejaron de ejercerse en el periodo de enero – junio 2019, por la cantidad de \$580.7 millones de pesos, ello a fin de garantizar la continuidad y el debido desarrollo de los servicios que presta en favor de la ciudadanía el “C5”.

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que conforme al *“Decreto por el que modifica el diverso por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México del 23 de diciembre de 2015”*⁵, el C5, tiene las siguientes atribuciones:

⁵ Op, cit: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4170716916327ca21b47aa72380838aa.pdf



I LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

- I. Proveer información al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para la oportuna e inmediata toma de decisiones;
- II. Coadyuvar con las instancias competentes de la Administración Pública Local, Federal, Estatal y Municipal, así como con Instituciones y Organismos privados para la atención de las materias indicadas en el artículo Primero;
- III. Establecer acciones y estrategias para la operación del centro integral de videomonitoreo;
- IV. Recibir información del monitoreo que realicen instituciones de seguridad privada, propietarios o poseedores de inmuebles establecidos en plazas o centros comerciales, de unidades deportivas, centros de esparcimiento con acceso de público en general, en los términos de los convenios que se suscriban para tal efecto, y que resulte útil para el cumplimiento de su objeto;
- V. Establecer mecanismos de coordinación para la integración de un Banco de Información mediante intercomunicación de las bases de datos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que resulten útiles para el cumplimiento sus atribuciones;
- VI. Establecer comunicación directa y de coordinación con autoridades del ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como con Instituciones y Organismos privados, para la integración de bases de datos que resulten útiles para el cumplimiento sus atribuciones;
- VII. Administrar y operar su infraestructura, herramientas tecnológicas, servicios, sistemas o equipos de comunicación y geolocalización de que disponga;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación entre las Instancias de la Administración Pública del Distrito Federal que resulten competentes, para la distribución de los datos, estadísticas, diagnósticos, resultados y demás información que se genere y que sea necesaria para dotarlas de los elementos en la toma de decisiones y correcta ejecución de acciones;
- IX. Auxiliar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública que realice actividades relacionadas con procesos de obtención, clasificación, análisis, custodia y remisión de información necesaria para la prevención, investigación y persecución de los delitos; prevención y sanción de infracciones administrativas, procedimientos de reacción inmediata y aquellas señaladas en las leyes respectivas;
- X. Administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia que realice la ciudadanía, a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal, competentes para su atención;
- XI. Administrar y operar la línea telefónica única de asistencia a la población del Gobierno del Distrito Federal, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, así como mediante el uso de nuevas tecnologías;



DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

I LEGISLATURA

- XII. Planear y ejecutar acciones de difusión para el uso adecuado de los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 066, Denuncia Anónima 089 y de Localización Telefónica, así como de las herramientas tecnológicas e infraestructura de que dispone, con arreglo a la normatividad aplicable;
- XIII. Establecer equipos y sistemas tecnológicos que le permitan identificar y registrar líneas telefónicas o cualquier otro medio a través del cual se realicen reportes, llamados de auxilio falsos o que no constituyan una emergencia, a fin de elaborar estadísticas y realizar acciones de disuasión;
- XIV. Efectuar la primera búsqueda para la localización de personas reportadas mediante llamada telefónica como extraviadas, accidentadas o detenidas, en las diversas instituciones hospitalarias, asistenciales, administrativas y judiciales del Distrito Federal y Zona Metropolitana, así como de los vehículos accidentados, averiados o abandonados o que ingresen a los centros de depósito de vehículos del Distrito Federal;
- XV. Proporcionar información sobre trámites y servicios que presta la Administración Pública del Distrito Federal y cualquier otra que sea de interés de la población; brindar ayuda y orientación en materia legal, médica, nutricional, psicológica y veterinaria, así como asesoría para la atención de primera respuesta en casos de urgencia médica;
- XVI. Coadyuvar en la realización de acciones con las instancias competentes de la Administración Pública del Distrito Federal en eventos masivos para la atención de cualquier acontecimiento que pueda implicar un riesgo a la población, así como para el auxilio en la localización de personas reportadas como extraviadas;
- XVII. Integrar y administrar registros con fines de servicio a la comunidad;
- XVIII. Explotar la información captada a través del centro integral de video monitoreo, de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, del Servicio Público de Localización Telefónica, de las bases de datos que integra, así como de los sistemas o equipos de comunicación de que disponga, para el diseño de estrategias, implementación de mejoras, elaboración de estadísticas, generación de inteligencia y demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIX. Utilizar información captada a través del centro integral de video monitoreo, así como de los servicios que opera, para difundir índices delictivos, zonas peligrosas, intersecciones viales más conflictivas, percances viales, alertamiento a la población, recomendaciones de seguridad y autoprotección, servicios a la comunidad;
- XX. Implementar y contratar los servicios, sistemas y equipos de comunicación o geolocalización, equipamiento e infraestructura tecnológica que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XXI. Constituirse como el Centro de Operaciones del Comité de Emergencias de Protección Civil del Distrito Federal, en caso de emergencia o desastre; y
- XXII. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



I LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

QUINTO.-En cuanto al fondo es de observancia el artículo vigésimo primero apartado A numerales 2,3,4,5,7 y apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en los artículos 20, 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, puesto que las Unidades Responsables de Gasto deberán guardar un equilibrio presupuestario, aunado a que dichas Unidades Responsables del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; todo ello con el objetivo es mejorar la calidad de la vida la población, disposiciones que a la letra indican lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 21 De la Hacienda Pública

A. Disposiciones generales

(...)

2. La hacienda de la Ciudad se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera. El gasto y la inversión pública, además de lo que establece esta Constitución, se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos, **a garantizar servicios de calidad**, al impulso de la actividad económica, el empleo, el salario y **a la mejora de la calidad de vida de la población**.

3. La hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos **y las responsabilidades**.

4. **La generalidad, la sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la hacienda pública.**

5. La recaudación y administración de los recursos quedará a cargo de las autoridades fiscales de la Ciudad en los términos que establezca la ley, sin menoscabo de los convenios de colaboración en la materia que puedan suscribir las alcaldías con el gobierno local.



I LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

7. Ninguna información de carácter público podrá restringirse en su conocimiento a la ciudadanía y deberá cumplir con los parámetros de gobierno abierto.

(...)

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 20. El gasto propuesto por la o el Jefe de Gobierno en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado por el Congreso y que se ejerza en el año fiscal por las Unidades Responsables del Gasto, **deberá guardar el equilibrio presupuestario.**

(...)

Artículo 24. **En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría, los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.**

(...)

Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, **serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado;** de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para los procedimientos del ejercicio presupuestal, con apego a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 54. **El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados,** así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México. En el ejercicio del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán de cumplir con esta Ley, quedando facultada la Secretaría para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.

(...)



DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

I LEGISLATURA

SEXTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado **de Urgente y Obvia Resolución.**

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR GENERAL DEL "C5" MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, Y A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, LOS IMPACTOS DEL SUBEJECICIO REGISTRADO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2019, ES DECIR QUE INFORMEN SOBRE LOS RUBROS QUE SE VERÁN AFECTADOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EMPRENDERÁN CON EL OBJETO DE COMPENSAR LA INUTILIZACIÓN DEL 59.56% DE LOS RECURSOS QUE DEJARON DE EJERCERSE EN EL PERIODO DE ENERO - JUNIO 2019, POR LA CANTIDAD DE \$580.7 MILLONES DE PESOS, ELLO A FIN DE GARANTIZAR LA COTINUIDAD Y EL DEBIDO DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO, "C5".

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 7 días del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.